

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/166/Add.5

14 de diciembre de 2010

(10-6710)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 7 de diciembre de 2010, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

Pinturas; tintas, lacas y barnices

Por Resolución No. 453/2010 de la Secretaría de Comercio Interior se establece que los fabricantes nacionales, importadores, distribuidores y comercializadores de tintas, lacas y barnices empleados en la industria gráfica, deberán hacer certificar para los productos mencionados, la condición de poseer un contenido de plomo inferior a 0.06 gramos por cien gramos (0.06%) de masa no volátil, aplicando la norma ASTM 3385.

Asimismo, dispone que los fabricantes nacionales, importadores, distribuidores y comercializadores de productos gráficos impresos que se usen en el territorio nacional, deberán acreditar que los citados productos no exceden los límites establecidos para la migración de todos los metales pesados indicados en la tabla 1 de alguna de las normas que a continuación se enumeran: IRAM NM 300-3; EN 71-3 ó ISO 8124-3, mediante una certificación de producto.

La medida que se notifica se dicta en concordancia con la Resolución No. 7/2009 del Ministerio de Salud, que prohibió la fabricación, las destinaciones definitivas de importación para consumo, la comercialización y la entrega a título gratuito de pinturas, lacas y barnices, que contengan más de 0,06 gramos de plomo por cien gramos (0,06%) de masa no volátil (G/TBT/N/ARG/166/Add.3).

Texto disponible:

http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/registro_arg04.php o

http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/ultimas_notif.php

Sitio web: <http://www.puntofocal.gov.ar/>

Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar

Fax: (+54) 11 4349 4072

Y está disponible aquí:

http://members.wto.org/crattachments/2010/tbt/ARG/10_4641_00_s.pdf
